

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180018700
Demandante: Central de Inversiones S.A Cesionario del Fondo Nacional de
garantías
Demandado: Soluciones Servicios de Apoyo.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL sobre la proporción cedida al FONDO NACIONAL DE GARANTIA.

SEGUNDO: Continuar con las medidas cautelares, toda vez que se encuentra vigente el restante del crédito cobrado en las presentes actuaciones

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO